



EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

Que existe un escaso movimiento de causas en el Juzgado Vigésimo de lo Civil del Guayas, que tienen su sede en el Cantón Balzar;

Que la Función Judicial tiene como su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar en forma directa sus servicios de administración de justicia, para lo cual hay que optimizar la existencia de juzgados y asignarles competencia en las materias necesarias, lo que redundará en un mejor servicio al público, que no tendrá que trasladarse a otros cantones para ese fin;

Que es necesario racionalizar los recursos humanos y los servicios judiciales, con el fin de brindar despacho oportuno al usuario;

Que el artículo 244 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que el Consejo de la Judicatura podrá crear juzgados únicos o multicompetentes, preferentemente en cantones o parroquias rurales apartados.

Que de acuerdo con el artículo 264 numeral 12, letra b) del Código Orgánico de la Función Judicial, al Consejo de la Judicatura, le corresponde establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las Cortes Provinciales, Tribunales Penales, Juezas y Jueces de primer nivel;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

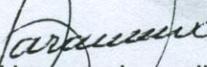
Art. 1.- Modificar la competencia, en razón de la materia, del Juzgado Vigésimo de lo Civil del Guayas, con sede el Cantón Balzar, asignándole competencia en todas las materias en primera instancia y jurisdicción donde ha venido ejerciéndola el Juzgado Vigésimo de lo Civil del Guayas.

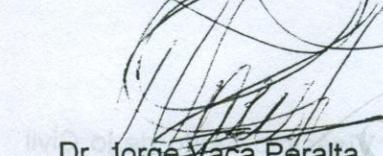
Art. 2.- Las causas que tengan su origen en el Cantón Balzar y que se encuentren en el Juzgado Vigésimo Segundo de Garantías Penales, con sede en El Empalme, previa la notificación a las partes procesales, serán remitidos de ser competente al Juzgado Vigésimo de lo Civil del Guayas, con sede en el Cantón Balzar, el que cambia de competencia mediante esta resolución, una vez inventariados y debidamente foliados y organizados.

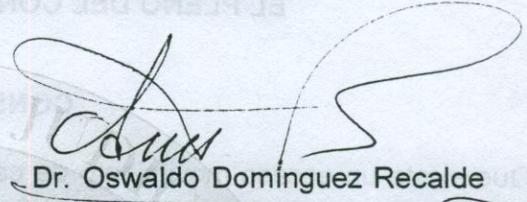
Art. 3.- La ejecución de esta resolución se encarga a la Dirección General y a la Dirección Provincial del Guayas.

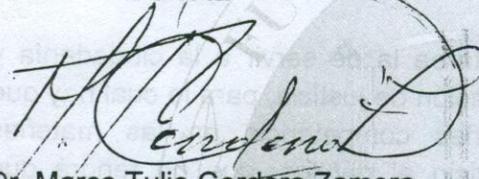
La presente Resolución entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

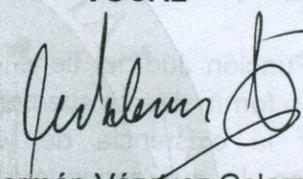
Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte días del mes de julio del dos mil diez.

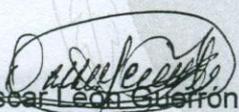

Dr. Herman Jaramillo Ordóñez
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA (E)

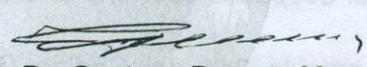

Dr. Jorge Vaca Peralta
VOCAL


Dr. Oswaldo Domínguez Recalde
VOCAL


Dr. Marco Tulio Cordero Zamora
VOCAL


Dr. Germán Vázquez Galarza
VOCAL


Dr. Oscar León Guerrero
VOCAL


Dr. Gustavo Donoso Mena
SECRETARIO, ENCARGADO